



NOTA GAL/DOP N° 244/2025

Asunción, 12 de julio de 2025

Señor  
**Dr. Agustín Encina, Director**  
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**  
**Asunción – Paraguay**  
**Presente:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al ID N° 453.870, correspondiente a la LPN N° 130/24 ADQUISICION DE ARCO EN C PARA EL HEQ INGAVI DEL IPS, a fin de responder el punto observado en la 1° Etapa del Módulo Licitaciones (LEY N° 7021/22) del SICP:

**1° ETAPA:**

**OBSERVACION N° 1 – LCM S.A.**

Observaciones del Verificador

1.- CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

1. Documentos del SICP

**Solicitud de aclaración**

Solicitamos a la convocante remitir la aclaración respecto a la adjudicación del proceso.

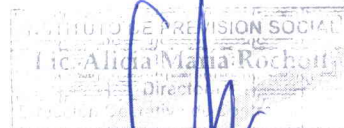
**Comentario**

Considerando que la convocatoria es sin planificación y en virtud a lo establecido en el Art. 7 de la Res. DNCP 692/25 la convocante debe remitir un dictamen de justificación conforme lo establecido en el Art. 2 de dicha resolución, a fin de continuar con el procedimiento de contratación.

**Respuesta:** Con relación a la observación realizada se informa que se remite documentación solicitada Para su verificación y consideración.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
**SERGIO ACOSTA**  
Dpto. Técnico de Contrataciones  
Dirección Operativa de Contrataciones



**Lic. Alicia Rocholl**  
**Directora**  
**Dirección Operativa de Contrataciones**  
**I.P.S.**



## NOTA INTERNA

**PARA:** GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-  
**DE:** GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.-  
**REFERENCIA:** DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN EL MARCO DE LA RES. DNCP N° 892/2025 – LPN N° 130/24.-  
**LUGAR Y FECHA:** Asunción, 11 de julio de 2025.-

### ANTECEDENTES:

En virtud a los términos de la LPN 130/24 "ADQUISICIÓN DE ARCO EN C PARA EL HEQ INGAVI DEL IPS", y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 por la cual se establecen directrices para la comunicación del DICTAMEN JUSTIFICATIVO en procedimientos sin planificación, se procede a la elaboración del mismo conforme lo dispuesto en su Artículo 2°.-

### MARCO LEGAL:

- ✓ LEY 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".-
- ✓ RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION.-

### ANÁLISIS:

Que, de conformidad a lo mencionado en el considerando de la RESOLUCION DNCP N° 892/25, "el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes...". -

Al respecto, el artículo 2°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS, dispone: "Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SLCP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto...". -

Que, por Nota Interna de fecha 07 de julio de 2025, identificada con el número NOT-7844-2025-000026, la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, remite el informe técnico correspondiente a la LPN 130/24 "ADQUISICIÓN DE ARCO EN C PARA EL HEQ INGAVI DEL IPS", donde como Dirección solicitante expone la necesidad del mencionado llamado indicando en parte cuanto sigue: "...al respecto se informa que el mismo se debe a la necesidad de adquisición urgente de estos equipos imprescindibles para cirugías de alta complejidad debido que el Hospital de Ingavi ya que fueron habilitados 22 Quirófanos y solo cuenta con 5(cinco) equipos operativo por lo cual limita la capacidad de uso de otros quirófanos siendo esto insuficiente para paliar el aumento de



*intervenciones quirúrgicas de los asegurados, motivo por el cual fue imposibilita la programación de los mismos,..." (Sic).*-

Que, en atención a los principios de Economía y Eficiencia; Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 4 de la Ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas, destacamos que la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a proveer los productos y servicios, así como la Infraestructura adecuada y condiciones óptimas para sus usuarios, por lo que sobran fundadas razones para que el llamado siga el curso administrativo, a fin de obtener el resultado final del proceso; el cumplimiento con nuestros asegurados.-

**CONCLUSION:**

En virtud de lo expuesto, se concluye que la justificación expedida por la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, se encuentra debidamente fundada, por lo tanto no se cuenta con impedimentos para la continuidad del proceso de contratación.-

Salvo mejor parecer, es nuestro criterio lo emitido en el presente documento.-

Se adjunta copia de nota interna supra mencionada.-

Atentamente.

*CP Gladys Vera*  
**Gerente**  
**Gerencia Administrativa y Financiera**  
**Coordinación del Comité de Suministro Público**



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
REKUÁI

## NOTA INTERNA

**PARA** : Gerencia de Abastecimiento y Logística  
**DE** : Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud  
**REFERENCIA** : ADQUISICION DE ARCO EN C PARA EL HEQ INGAVI DEL IPS  
**LUGAR Y FECHA** : Asunción, 07 de Julio de 2025.-

**NOT – 7844 – 2025-0000-000026**

Me dirijo a UD. y por su intermedio a la Dirección Operativa de Contrataciones, en referencia al llamado de “ADQUISICION DE ARCO EN C PARA EL HEQ INGAVI DEL IPS.” a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 7 de la Res. DNCP 892/25 la convocante debe remitir un dictamen de justificación conforme lo establecido en el Art. 2 de dicha resolución, al respecto se informa que el mismo se debe a la necesidad de adquisición urgente de estos equipos imprescindibles para cirugías de alta complejidad debido que el Hospital de Ingavi ya que fueron habilitados 22 Quirófanos y solo cuenta con 5(cinco) equipos operativo por lo cual limita la capacidad de uso de otros quirófanos siendo esto insuficiente para paliar el aumento de intervenciones quirúrgicas de los asegurados, motivo por el cual fue imposibilita la programación de los mismos,

Sin otro particular, me despido.

Atte.-

**Ing. José María Giménez Samaniego**

**Director**

**DIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS DE SALUD**